

de perfiles de los puestos de trabajo con más riesgo y las mejores maneras de reclasificación. Se esperan para principios de 2000 los primeros resultados de este estudio. La Comisión los comunicará inmediatamente a los Estados miembros y determinará las acciones de seguimiento necesarias.

En cuanto a las posibles condiciones de desigualdad de las empresas de cara a la competencia, dado que algunas son públicas y otras privadas, la Comisión procederá a un seguimiento activo del comportamiento de los competidores en el sector eléctrico, como lo hace para otras industrias. El papel de la Comisión es garantizar que las empresas públicas (o, en realidad, cualquier empresa) no tengan ventajas indebidas, debidas por ejemplo a ayudas estatales de las que no gozan otras empresas. Bajo este prisma, la Comisión examina las fusiones, adquisiciones y otras concentraciones en el mercado de la competencia.

(2000/C 203 E/206)

PREGUNTA ESCRITA P-2265/99
de Ari Vatanen (PPE-DE) a la Comisión

(24 de noviembre de 1999)

Asunto: Artículo 141 del Tratado de adhesión de Finlandia a la UE

En el Tratado de adhesión de Finlandia a la UE se inscribió el artículo 141, según el cual en el caso de que subsistan serias dificultades como consecuencia de la adhesión de Finlandia, se podrá recurrir a las ayudas nacionales directas.

Finlandia ha tenido la posibilidad de pagar las ayudas transitorias durante un período de transición de cinco años. A finales de 1999 concluirá el período de transición, y se pondrá también fin al pago de estas ayudas. Se estima que si no se conceden ayudas sustitutorias, los ingresos de los ganaderos y agricultores de la zona meridional de Finlandia dedicados al cultivo de hortalizas tanto en invernaderos como en campo abierto, sufrirán de inmediato un descenso de entre un 30 y un 90 %.

En la declaración de la Cumbre de Luxemburgo de 1997 se afirmó que hay que posibilitar el ejercicio de la agricultura en todo el territorio de la UE, incluidas las zonas más desfavorecidas. La no utilización de las ayudas previstas en el artículo 141, provocaría un aumento insostenible de las diferencias de nivel de las ayudas entre la zona meridional y el resto de Finlandia. Esto afectaría negativamente también a la credibilidad de la UE, fundamentalmente a los ojos de los agricultores.

¿Qué tiene previsto hacer la Comisión para asegurar la continuación de estas ayudas, conformes con el Tratado de adhesión de Finlandia?

Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión

(8 de diciembre de 1999)

La Comisión está examinando un informe presentado por Finlandia sobre los problemas que registra la agricultura en la zona meridional del país, así como una notificación con arreglo al artículo 143 del Acta de Adhesión y al artículo 88 (antiguo artículo 93) del Tratado CE de un régimen nacional de ayudas en virtud del artículo 141 del Acta de Adhesión.

Una vez que se haya completado este examen, la Comisión adoptará las medidas oportunas.

(2000/C 203 E/207)

PREGUNTA ESCRITA P-2266/99
de Alexandros Alavanos (GUE/NGL) a la Comisión

(24 de noviembre de 1999)

Asunto: Expulsión de la sección griega de la ONG «Médicos sin fronteras»

La reciente expulsión de la sección griega de la ONG «Médicos sin fronteras» «por haber ayudado sin autorización a ambas partes implicadas en la crisis de Kosovo» ha provocado seria preocupación en relación con la aplicación del principio, adoptado también por la Unión Europea, según el cual la ayuda humanitaria de urgencia se presta sin hacer distinciones étnicas o religiosas entre las poblaciones que sufren injustamente.

Dado que las acciones y programas de «Médicos sin fronteras» están financiados en gran medida por la Unión Europea, se pregunta a la Comisión:

1. ¿No es contrario a la posición de la Unión Europea en materia de ayuda humanitaria el excluir a los médicos griegos por los motivos arriba citados? ¿Cómo piensa reaccionar la Comisión y qué medidas se propone adoptar?
2. Dado que la sección griega de «Médicos sin fronteras» ha sometido a aprobación (en el marco de ECHO) un programa de ayuda humanitaria al hospital psiquiátrico de Toponitsa (cerca de la ciudad de Nis), después de ocurrido todo lo que se acaba de mencionar, ¿cómo piensa reaccionar la Comisión para que se confirme el principio de que las organizaciones no gubernamentales intervienen en las zonas de crisis en virtud de criterios puramente humanitarios y sin ningún tipo de interés político o de otro tipo?

Respuesta del Sr. Nielson en nombre de la Comisión

(7 de diciembre de 1999)

1. A la hora de relacionarse con sus socios, la Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea (ECHO) respeta rigurosamente la independencia de éstos, principio que por otra parte está recogido en el contrato marco de colaboración (CCP) por el que se rigen sus relaciones recíprocas.

La organización Médicos sin Fronteras (MSF) se cuenta entre los más importantes socios de ECHO, y su acción a nivel internacional ha recibido el reconocimiento que constituye la reciente atribución del Premio Nobel de la Paz. MSF es una organización no gubernamental, actualmente representada en el mundo entero a través de 18 secciones, de las cuales 6 tienen el carácter de secciones operativas en el seno de MSF Internacional, que las reconoce como tales; dichas seis secciones son MSF Francia, MSF Bélgica, MSF Holanda, MSF España, MSF Suiza y MSF Luxemburgo. Las secciones operativas de MSF han firmado con ECHO el contrato marco de colaboración.

La sección de Médicos sin Fronteras de Grecia pone en práctica sus propios proyectos, lo que podría parecer una posible fuente de conflictos para la organización, pero esta es una cuestión interna de la misma y sólo le incumbe a ella.

2. La sección de Médicos sin Fronteras de Grecia presentó la solicitud para la firma del contrato marco de colaboración en marzo de 1997, momento en que éste se encontraba en fase de revisión. Sin embargo, ECHO tomó nota de esta solicitud con el fin de proceder a su examen detallado una vez terminada la revisión del CCP.

Desde enero de 1999, fecha en la cual entró en vigor el nuevo CCP, ECHO ha dado prioridad a la firma del mismo con sus antiguos socios, y hasta la actualidad ha procedido a la firma del nuevo CCP con 159 organizaciones no gubernamentales (ONG). A la espera de que se amplíe la red de socios, siempre que una de las unidades operativas de ECHO manifiesta su interés de llevar a la práctica una acción propuesta por una ONG que no ha firmado el CCP, ECHO pide al Estado miembro en el que se halla la sede de la organización que certifique la conformidad de la ONG con los criterios que se mencionan en los apartados 1 y 2 del artículo 7 del Reglamento nº 1257/96 del Consejo. La tramitación del expediente se lleva a cabo en función de la respuesta del Estado miembro.

En la actualidad ECHO está evaluando una propuesta de MSF Grecia relativa al servicio de tratamiento de la tuberculosis del hospital psiquiátrico de Topinica de Nis, que necesita ayuda inminentemente. Una vez ECHO finalice su evaluación, y en caso de que el resultado sea positivo, ECHO aplicará el procedimiento indicado anteriormente para determinar si MSF Grecia puede ser aceptado como socio.

(2000/C 203 E/208)

PREGUNTA ESCRITA E-2272/99

de Alexandros Alavanos (GUE/NGL) a la Comisión

(13 de diciembre de 1999)

Asunto: Apoyo financiero de organizaciones europeas de consumidores

El apartado 2 del artículo 6 de la Decisión 283/99⁽¹⁾ por la que se establece un marco general para las actividades comunitarias en favor de los consumidores establece que «al evaluar los ingresos y los gastos de las organizaciones, podrán tenerse en cuenta, hasta un máximo del 20 % de los gastos totales subvencionables, los trabajos no remunerados o los donativos en especie debidamente justificados».